

University of Denver

**Digital Commons @ DU**

---

All Publications (Colorado Legislative Council)

Colorado Legislative Council Research  
Publications

---

1990

## 0350-Spanish An Analysis of 1990 Ballot Proposals

Colorado Legislative Council

Follow this and additional works at: [https://digitalcommons.du.edu/colc\\_all](https://digitalcommons.du.edu/colc_all)

---

### Recommended Citation

Colorado Legislative Council, "0350-Spanish An Analysis of 1990 Ballot Proposals" (1990). *All Publications (Colorado Legislative Council)*. 358.  
[https://digitalcommons.du.edu/colc\\_all/358](https://digitalcommons.du.edu/colc_all/358)

This Article is brought to you for free and open access by the Colorado Legislative Council Research Publications at Digital Commons @ DU. It has been accepted for inclusion in All Publications (Colorado Legislative Council) by an authorized administrator of Digital Commons @ DU. For more information, please contact [jennifer.cox@du.edu](mailto:jennifer.cox@du.edu), [dig-commons@du.edu](mailto:dig-commons@du.edu).

---

## 0350-Spanish An Analysis of 1990 Ballot Proposals

**CONSEJO LEGISLATIVO  
DE LA  
ASAMBLEA GENERAL DE COLORADO**



**UN ANALISIS DE LAS  
PROPUESTAS DE BALOTA DE 1990**

**Publicación de Investigación No. 350  
1990**

## CARTA DE TRANSMISION

6 de septiembre de 1990

Este análisis de las medidas estatales que se decidirán en la elección general de 1990 ha sido preparado por el Consejo Legislativo de Colorado como un servicio público para los miembros de la Asamblea General y el público en general, de acuerdo con la sección 2-3-303 de los Estatutos Revisados de Colorado. En esta publicación se analizan cuatro medidas constitucionales propuestas y un estatuto propuesto.

La Asamblea General remitió las Enmiendas 2 y 3. Las Enmiendas 1, 4, y 5 son medidas iniciadas por la gente. Si son aprobadas por los votantes, las enmiendas constitucionales podrán ser enmendadas solamente mediante el voto de los electores en una elección general subsiguiente.

Las medidas iniciadas se ponen en la balota mediante una petición de los electores registrados. Las medidas iniciadas requieren la firma de los electores registrados en una cantidad igual al cinco por ciento de todos los votos emitidos para el Secretario de Estado.

En este documento se presentan las disposiciones de cada propuesta y se incluye comentarios generales sobre su aplicación y efecto. Se ha prestado cuidadosa atención en la preparación de los argumentos a favor y en contra de cada propuesta, para exponer los dos lados de cada cuestión. Aunque puede que no se hayan presentado todos los argumentos a favor y en contra de cada propuesta, se discuten los razonamientos principales para que cada ciudadano pueda decidir los méritos relativos de cada propuesta.

Cabe hacer notar que el Consejo Legislativo no adopta ninguna posición a favor o en contra de las propuestas. Al presentar los ARGUMENTOS A FAVOR y los ARGUMENTOS EN CONTRA, el Consejo solamente está exponiendo los razonamientos relacionados con cada propuesta. La cantidad o la calidad de los párrafos A FAVOR y EN CONTRA de las propuestas no se debe interpretar como una indicación o inferencia de la posición del Consejo.

Respetuosamente,

Representante Chris Paulson  
Presidente  
Consejo Legislativo de Colorado

ENMIENDA NO. 1 - ENMIENDA CONSTITUCIONAL  
INICIADA POR PETICIÓN

Limitación de los Impuestos -- Votación

---

Título de Balota: *Una enmienda al artículo X de la Constitución de Colorado para requerir la aprobación de los votantes para ciertos aumentos en las rentas del gobierno estatal y de los gobiernos locales; para poner límites a los impuestos sobre la propiedad, sobre los ingresos y otros impuestos; para limitar la tasa de aumento de los gastos estatales; para cambiar las leyes de tasación y avalúo de bienes inmuebles; y para disponer elecciones adicionales para votar iniciativas y referéndums y el envío de información por correo a los votantes registrados.*

---

Disposiciones de la Enmienda Constitucional Propuesta

La enmienda a la Constitución de Colorado propuesta, la cual entrará en vigencia, el 31 de diciembre de 1990 en forma general, pone límites a la autoridad del gobierno estatal y de todos los gobiernos locales para aumentar las rentas y limita la forma en que el estado puede gastar dichas rentas. Los límites harían lo siguiente:

Límites a las rentas del gobierno estatal y gobiernos locales.

-- requerir la aprobación de los votantes antes de que el gobierno estatal o cualquier gobierno local pueda establecer impuestos nuevos, aumentos de las tasas impositivas, extensiones de un impuesto, o cualquier otro cambio en la política de gobierno que produzca directamente una ganancia neta en las rentas tributarias a los gobiernos del estado y gobiernos locales (salvo por lo permitido para impuestos de emergencia o por inflación, más crecimiento local en la base del impuesto sobre la propiedad);

-- requerir la aprobación de los votantes para la creación de una deuda garantizada por el gobierno u otras obligaciones financieras que se extiendan más allá del año fiscal en que se incurrieran sin tener reservas en efectivo adecuadas que estén irrevocablemente asignadas para satisfacer todos los pagos futuros (con la excepción de la refinanciación de una deuda con una tasa de interés menor o la adición de nuevos empleados a planes de pensión existentes);

-- requerir la aprobación de los votantes antes de que cualquier licencia, permiso o derechos se pongan en vigencia o un cargo existente expresado en términos monetarios y no como porcentaje para una licencia, permiso, o derechos sea aumentado en una proporción mayor que el cambio porcentual de la inflación desde el 31 de diciembre de 1990, o mayor que el próximo dólar redondo cada cinco años o más, a partir de 1995;

-- requerir que cualquier renta que se recaude el primer año a partir de un aumento aprobado por los votantes que exceda el monto que el gobierno dijo (en un aviso de elecciones) que el aumento iba a producir, sea reembolsado por medio de una reducción en la fuente de la renta para igualar ese cálculo del primer año y que la fuente de la renta sea reducida proporcionalmente en todos los años subsiguientes, y requerir que el costo de bonos futuros no exceda el costo máximo declarado en el aviso de elecciones enviado por correo por el gobierno;

## Limitación de los Impuestos - Votación

-- requerir que el gobierno estatal y los gobiernos locales reserven tres por ciento o más de sus gastos para el año fiscal (luego de un período inicial de dos años de introducción gradual) para ser utilizados en emergencias declaradas solamente, con los fondos no utilizados transferidos para satisfacer las reservas mínimas del año siguiente;

— permitir la gravación de un impuesto para una emergencia, luego de que se haya agotado la reserva de emergencia. Los montos que no se gastaran en la emergencia serán devueltos. Un impuesto de emergencia caducará si no fuera aprobado por los votantes en la elección siguiente.

### Opción para suspender el requisito de elecciones.

— permitir a los votantes, en una elección, renunciar o modificar su derecho de votar sobre propuestas específicas por un período de hasta cinco años (con excepción de enmiendas a la carta o a la constitución, iniciativas, elecciones sobre la deuda consolidada, o referéndums por petición). Los votantes en elecciones estatales y locales también podrán requerir la aprobación de los votantes para aquellos temas que de otra forma están exceptuados del requisito de aprobación por voto.

### Límites a las rentas y al gasto del gobierno estatal.

— requerir que, a partir del 1 de julio de 1991, el cambio porcentual anual en el gasto del gobierno estatal para el año fiscal, luego de deducir el gasto de emergencia anterior, no pueda exceder el cambio porcentual en la inflación más el cambio porcentual en la población del estado durante el año calendario anterior, a menos que sea aprobado por los votantes después del 30 de junio de 1991.

— requerir que las rentas que se obtengan en exceso del límite al gasto impuesto sean devueltas en los dos años fiscales siguientes por medio de reducciones en las tasas impositivas u otras fuentes de rentas;

— permitir que se exceda el límite al gasto en una emergencia, siempre que los límites a los gastos en los dos años fiscales siguientes sean reducidos para impedir un aumento permanente en la base de gastos como consecuencia de la emergencia;

— excluir del límite impuesto al gasto estatal los fondos federales recibidos, ciertas devoluciones, donaciones, ciertas transferencias, recaudaciones para otros gobiernos, la parte correspondiente a los empleados por pagos de pensiones y ganancias de pensiones, compensaciones civiles, ventas de activos, o transacciones monetarias ocasionales de similar naturaleza;

— disponer que todos los ingresos netos imponibles estén gravados con una sola tasa impositiva, la tasa más baja que se hubiera gravado en 1990 (cinco por ciento). Las tasas impositivas aplicables a las sociedades anónimas deberían ser reducidas a ese nivel antes del 1 de julio de 1993. La tasa sólo podrá ser excedida en caso de emergencia o mediante aprobación de los votantes. Se prohíbe cualquier forma de aumento retroactivo en la tasa de impuesto a los ingresos;

-- requerir que el estado provea, de sus rentas actuales, fondos de reemplazo suficientes a los gobiernos locales para asegurar, según su juicio, que el impacto de esta propuesta sobre las rentas no cause un incumplimiento en el pago de bonos, pensiones, responsabilidad civil, u otros pagos obligatorios ni reduzca la calidad de servicios educacionales públicos, de salud, de seguridad u otros servicios esenciales de gobierno;

## Limitación de los Impuestos - Votación

### Límites a las rentas de los gobiernos locales.

— prohibir la creación o aumento de impuestos a la transferencia de bienes inmuebles;

— requerir que el impuesto máximo sobre cualquier propiedad, de los gravámenes combinados de todos los gobiernos locales, no exceda de 69 milésimas de dólar, más la deuda aprobada por los votantes. Este límite solo puede ser excedido para deudas aprobadas por los votantes en el pasado o en el futuro. Cuando el impuesto a la propiedad exceda 69 milésimas de dólar, más la deuda aprobada por los votantes, los gobiernos locales deberán reducir los gravámenes en un 10 por ciento del exceso cada año durante un período de diez años para reducir el gravamen de impuestos total hasta llegar a este límite. Los gobiernos locales deberán efectuar las reducciones en forma proporcional o según lo disponga la ley. Esencialmente, el impuesto máximo sobre los bienes inmuebles residenciales será un uno por ciento del valor real, más la deuda aprobada por los votantes. El impuesto máximo sobre la mayoría de las demás clases de propiedad será un dos por ciento, más la deuda aprobada por los votantes;

— con excepción de los gravámenes establecidos por los votantes o para pagar deudas, restringir el gravámen anual en milésimas de dólar de cada gobierno local para asegurar que los aumentos de las rentas anuales provenientes del impuesto sobre la propiedad estén ligados a la inflación y a cambios aprobados por los votantes. Las escuelas efectuarán un ajuste adicional por el cambio porcentual en la matrícula de estudiantes. Otros gobiernos efectuarán un ajuste adicional por el cambio porcentual en el valor de la lista de los avalúos que resultan de construcción nueva neta, y cambios netos en la lista de avalúos. (Estos ajustes no podrán ocurrir si los gravámenes en milésimas de dólar combinados sobre cualquiera de los bienes inmuebles dentro del distrito impositivo igualara o excediera de 69 milésimas de dólar, más la deuda aprobada por los votantes.);

— prohibir que los impuestos sobre la propiedad sean aumentados por funcionarios electos como impuesto de emergencia;

— crear un crédito impositivo anual aplicable al impuesto sobre bienes personales, de hasta \$200 por contribuyente (uno por negocio), ajustable anualmente por inflación;

— permitir que los gobiernos locales reduzcan o cancelen su ayuda financiera a cualquier programa que el estado comience o continúe delegando a ellos para su administración, pero sin tener financiamiento estatal completo, con excepción de la educación pública o programas ordenados por la ley federal;

### Disposiciones sobre avalúo de bienes inmuebles.

— establecer nuevos criterios para los procedimientos de avalúo de bienes inmuebles. Los bienes inmuebles deberán ser reavaluados cada año impar basándose en el valor real fijado el 1º de enero dos años atrás. Requerir que se envíen anualmente avisos de avalúo a los contribuyentes, independientemente de cualquier aumento en la valuación. Los avalúos podrán ser apelados anualmente. Requerir que el valor real figure en la factura de impuesto sobre la propiedad. Requerir que los bienes inmuebles residenciales se avalúen para su tasación utilizando solamente el criterio de mercado para tasaciones. No se requiere un cambio en el criterio de valuación de otros bienes inmuebles.

— requerir que los bienes inmuebles residenciales, actualmente avaluados al 15 por ciento de su valor real, sean avaluados al 14,5 por ciento de su valor real y que

## Limitación de los Impuestos - Votación

otros bienes inmuebles continúen siendo avaluados al 29 por ciento de su valor real. Disponer que el coeficiente de avalúo para bienes inmuebles residenciales y que el coeficiente de 29 por ciento para otros bienes inmuebles puedan ser aumentados en determinadas circunstancias, de su nivel actual de valor real a 50 por ciento y 100 por ciento respectivamente, y que el coeficiente de avalúo de bienes inmuebles residenciales pueda entonces ser aumentado hasta un máximo de 100 por ciento, siempre que el cambio no resulte en un aumento de impuestos sobre los bienes inmuebles residenciales. Este cambio permitiría que todos los demás impuestos sobre la propiedad fueran reducidos gradualmente hasta llegar a un uno por ciento del valor de mercado como resultado de una acción de la Asamblea General. Prohibir que la propiedad avaluada al 29 por ciento del valor real pague más del doble de la tasa efectiva del impuesto sobre los bienes inmuebles residenciales.

### Disposiciones sobre elecciones relativas a impuestos y bonos.

-- disponer que todas las elecciones se decidan por mayoría simple.

-- limitar las fechas de elecciones sobre rentas tributarias a la elección general del estado, la elección regular bienal del gobierno local, y el primer martes de noviembre de los años impares. De esta manera, el estado tiene derecho a una elección sobre rentas tributarias por año y los gobiernos locales pueden celebrar un máximo de tres elecciones sobre rentas tributarias cada dos años;

-- disponer que cada gobierno puede consolidar sus propuestas en la balota, con la excepción de enmiendas a la carta constitucional o a la constitución, o peticiones;

-- disponer que se envíe por correo un aviso de elecciones al costo más bajo, con 15 a 25 días de anterioridad a una elección, a "Todos los Votantes Registrados" a la dirección registrada de cada votante. Cuando se superponen los gobiernos que presenten cuestiones en la balota, los avisos deberán enviarse en un solo paquete. Los avisos de elecciones deberán incluir entre otros puntos informativos, los siguientes: una estimación de nuevas rentas derivadas de un cambio en los impuestos propuesto; los cambios anual y acumulativo en los gastos del gobierno durante los últimos cinco años; dos resúmenes de comentarios presentados, de hasta 250 palabras cada uno, uno a favor y otro en contra de la propuesta; y el costo máximo anual y acumulativo de pago de reembolso en una propuesta sobre bonos;

### Ejecución.

-- disponer la ejecución de la propuesta autorizando la iniciación de pleitos individuales o de grupo. Estas acciones tendrán la más alta prioridad de resolución en el fuero civil;

-- disponer que la gufa para interpretar la propuesta sea aquella "que restrinja en mayor medida el crecimiento del gobierno;"

-- disponer que las rentas recaudadas, retenidas o gastadas en forma ilegal durante un período de tres años fiscales completos anteriores a la fecha de iniciación de un pleito serán devueltas con un 10 por ciento de interés anual simple y que dichas devoluciones serán deducidas de la base del año fiscal pertinente antes de que se realicen otros ajustes por crecimiento.

### Disposiciones generales.

-- requerir que la deuda en bonos, pensiones y sentencias declaratorias de responsabilidad tengan prioridad de pago sobre las rentas; y



## Limitación de los Impuestos - Votación

-- disponer que se permita la imposición de limitaciones adicionales sobre las rentas, gastos o endeudamiento.

### Comentarios sobre la Enmienda Propuesta

Varias disposiciones de la propuesta plantean cuestiones en cuanto al significado de los términos y en cuanto a la forma de implementar esas disposiciones. Una discusión sobre algunas de estas cuestiones prácticas y legales podría resultar útil para comprender el posible impacto de la propuesta.

**Disposiciones sobre el impuesto a la propiedad.** La propuesta establece el impuesto máximo sobre cualquier propiedad, resultado de los gravámenes combinados de todos los gobiernos locales, en 69 milésimas de dólar, más la deuda aprobada por los votantes (una tasa efectiva de impuesto sobre la propiedad del uno por ciento del valor real de los bienes inmuebles residenciales). En las áreas impositivas donde los gravámenes combinados actualmente exceden este límite, los gravámenes deben reducirse en un diez por ciento del exceso durante el primer año y en un diez por ciento o más en cada año siguiente para reducir el gravamen total en milésimas de dólar hasta llegar al límite dentro de diez años. Las entidades impositivas compartirán cualquier reducción en los gravámenes en forma proporcional o según lo dispone la ley.

Se han planteado cuestiones respecto de la implementación de las disposiciones que fija el límite del gravamen en 69 milésimas de dólar. El artículo X, Sección 3(1)(a) de la Constitución de Colorado (la llamada disposición de uniformidad) establece: "Los gravámenes impositivos sobre la propiedad serán uniformes respecto de todos los bienes inmuebles y personales...ubicados dentro de los límites territoriales de la autoridad que impone los gravámenes." La propuesta no revoca en forma explícita la disposición sobre uniformidad, pero dispone que "...ninguna disposición sobre gravámenes uniformes dentro de un distrito, o aumentos de gravámenes en el futuro, u otros, podrá invalidar estos límites." Los proponentes aducen que, si bien no la revoca en forma explícita, la propuesta revoca en efecto la disposición de uniformidad y que la reducción proporcional de los gravámenes sólo es aplicable a los contribuyentes individuales con tasas de gravámenes en milésimas de dólar en exceso del límite. Otros sugieren que la propuesta debe ser interpretada en conjunción con la disposición sobre uniformidad, la cual continuaría requiriendo una tasa impositiva uniforme sobre todas las propiedades ubicadas dentro de una entidad impositiva.

El dilema ocurre cuando la totalidad de los gravámenes impuestos sobre una propiedad sobrepasa el límite. ¿Deben reducirse los gravámenes sobre esa propiedad solamente, mientras los gravámenes sobre todas las demás propiedades ubicadas dentro de cada entidad impositiva se mantienen gravados de la misma forma? ¿O deben reducirse los gravámenes sobre todas las propiedades ubicadas dentro de cada entidad impositiva en la misma cantidad, de manera que el gravamen más alto no exceda el límite?

Suponiendo que la propuesta suplantara a la disposición sobre uniformidad en aquellas propiedades individuales en las cuales la totalidad de gravámenes impuestos en milésimas de dólar, menos la deuda, exceda el límite, los gravámenes para las diversas entidades impositivas serían reducidos proporcionalmente sólo en aquellas propiedades en las cuales la totalidad de gravámenes impuestos en milésimas de dólar, menos la deuda, excediera el límite. Por lo tanto, si el gravamen impuesto en milésimas de dólar por la entidad impositiva se reduce para algunos contribuyentes ubicados dentro de esa entidad impositiva para respetar el límite, no necesita ser

## Limitación de los Impuestos - Votación

reducido para todos los demás contribuyentes ubicados dentro de esa entidad impositiva. Esto podría resultar en una situación en la cual algunos contribuyentes subvencionarían los servicios de aquellos que tienen la fortuna de residir en una área de impuestos más altos y reciben el beneficio de la reducción de gravámenes. De acuerdo con esta interpretación, la reducción en el primer año (1992) de todas las recaudaciones de impuestos sobre la propiedad en todo el estado se acercaría a \$14,4 millones. Al llegar al décimo año (2001) y cada año a partir de esa fecha, la implementación total resultaría en una reducción anual de los impuestos sobre la propiedad de aproximadamente \$143,8 millones. Esto representa una reducción anual del 7,2 por ciento en las recaudaciones de impuestos sobre la propiedad, menos la deuda. Esta estimación se basa en la base de avalúo actual, y por lo tanto excluye cualquier crecimiento en la base del impuesto sobre la propiedad, lo cual de otra forma ocurriría. En comparación, la cantidad total de recaudaciones de impuestos sobre la propiedad en todo el estado, generados por deudas no aprobadas por los votantes es en la actualidad de \$2,0 mil millones anuales.

Suponiendo que la propuesta fuera interpretada de manera que se mantuviera la disposición sobre uniformidad que requiere gravámenes de milésimas de dólar uniformes para todas las propiedades ubicadas dentro de la entidad impositiva, si la totalidad de los gravámenes en milésimas de dólar de todas las entidades impositivas excediera el límite para cualquier propiedad individual, cada gravamen tendría que ser reducido proporcionalmente a esa tasa más baja para todas las propiedades ubicadas dentro de la entidad impositiva. Así, los gravámenes en milésimas de dólar para el condado, distritos escolares, municipalidades y distritos especiales que se superponen serían determinados por la entidad impositiva con la combinación de gravámenes más altos, en milésimas de dólar, dentro de cada una de estas entidades. Cuando el límite para gravámenes en milésimas de dólar respecto de algunas propiedades se reduce, según lo requiere la limitación a los gravámenes en milésimas de dólar, un gravamen en milésimas de dólar uniforme sólo se consigue por medio de la reducción correspondiente de los gravámenes sobre todas las demás propiedades dentro de la entidad impositiva. Esto asegura un trato justo para todas las propiedades, sujetándolas al mismo gravamen. Según esta interpretación, las reducciones en los impuestos sobre la propiedad serían significativamente mayores. Al llegar al año 2001, se estima que la reducción anual en los impuestos sobre la propiedad, según esta interpretación, representaría una reducción anual del 25,8 por ciento en las recaudaciones de impuestos sobre la propiedad, menos la deuda.

Dadas las diferentes interpretaciones en cuanto a si la propuesta suplantaría a la disposición sobre uniformidad o si sería implementada en conjunción con la misma, y dada la diferencia en el impacto fiscal que cada interpretación tendría, parece probable que la determinación definitiva de esta cuestión quedará en manos de los tribunales. Resulta difícil determinar cuál será la interpretación final que adoptarían los tribunales.

Elecciones sobre impuestos. La propuesta requiere la aprobación de los votantes para cualquier impuesto nuevo, aumento de tasas impositivas, extensión de un impuesto, o cambio en cualquier política fiscal que resulte directamente en una ganancia neta en las rentas tributarias para cualquier gobierno. En 1989, la Asamblea General sancionó un aumento de los impuestos sobre la gasolina y combustibles especiales hasta el 31 de diciembre de 1990 inclusive, y un segundo aumento sobre esos combustibles que entrará en vigencia el 1º de enero de 1991. Dado que la propuesta entra en vigencia el 31 de diciembre de 1990, ¿se considerarán anulados esos aumentos en los impuestos sobre combustibles, ya que no fueron aprobados por los votantes? De ser así, esto resultaría en una pérdida, en impuestos sobre la gasolina solamente, de aproximadamente \$30 millones por año para construcción y mejoras de carreteras.

## Limitación de los Impuestos - Votación

En general, la propuesta requiere la aprobación de los votantes para el aumento de cargos por licencias, permisos y por derechos cuando es mayor que el cambio porcentual en la inflación ocurrido desde el 31 de diciembre de 1990, o desde el último aumento, o mayor que el próximo dólar redondo no antes de 1995, y cada cinco años o más desde esa fecha en adelante. Esta disposición parece requerir, como ejemplo, la aprobación de los votantes para lo siguiente, de entre una gran cantidad de otras licencias, permisos y derechos: derechos de matrícula en las universidades del estado; aumentos en las tarifas de transporte público; aumentos en el costo del uso de bibliotecas públicas, centros recreacionales, etc.; aumentos en los cargos a usuarios de instalaciones públicas, aeropuertos y hospitales. Las licencias, permisos y derechos podrán ser ajustados anualmente por inflación sin la aprobación de los votantes. Los votantes también podrán renunciar a su derecho a votar sobre tales aumentos por hasta cinco años.

La propuesta requiere la aprobación de los votantes para la creación de una deuda del gobierno o de una deuda garantizada por el gobierno u otras obligaciones financieras que se extiendan más allá del año fiscal y que se incurran sin tener reservas en efectivo adecuadas que estén irrevocablemente asignadas para satisfacer todos los pagos futuros (con la excepción de la refinanciación de una deuda con una tasa de interés menor o la adición de empleados nuevos a planes de pensión existentes). Antes de que el gobierno pueda celebrar un acuerdo obligatorio de alquiler de una máquina fotocopidora, niveladora, o una computadora, ¿tendría la obligación de crear una reserva para pagos futuros o recibir la aprobación de los votantes para alquilar sin tener una reserva? ¿Se necesitaría la aprobación de los votantes para aumentar los beneficios de pensiones? Otra vez, los votantes podrían renunciar a su derecho a votar sobre tales cuestiones por hasta cinco años.

Los bonos emitidos por el gobierno están clasificados por agencias que consideran las diversas opciones de financiamiento que están a disposición de la entidad emisora. ¿Podrían las restricciones de la propuesta disminuir la clasificación de los bonos emitidos por entidades gubernamentales de Colorado, resultando en un aumento futuro de los costos de préstamos para proyectos y servicios públicos? ¿Cómo afectaría la posibilidad de clasificaciones más bajas de los bonos los proyectos de desarrollo de capital, tales como aeropuertos y hospitales, dado que la flexibilidad en la determinación de tarifas para usuarios para pagar los bonos es crítica en el financiamiento con bonos municipales? Según la propuesta, las fuentes de las rentas para pagar los bonos serían aprobadas en las mismas elecciones que los bonos. La propuesta también dispone que las rentas para pagar la deuda de los bonos tendrán derecho prioritario sobre los ingresos fiscales.

Reservas de emergencia. Se requiere que el gobierno del estado y los gobiernos locales separen reservas de emergencia de sus gastos para el año fiscal de un uno por ciento en 1991, dos por ciento en 1992, y tres por ciento en 1993 y en cada año subsiguiente. Si la reserva no se utiliza, se asignará al año siguiente. Las reservas de emergencia pueden ser gastadas para emergencias declaradas solamente, lo cual excluye condiciones económicas, déficit en las rentas, o aumentos en los salarios o beneficios suplementarios del distrito. Si se asigna un tres por ciento de las rentas del gobierno para emergencias, entonces se tendrían que reservar fondos adicionales para propósitos de flujo de caja, déficit en las rentas, gastos inesperados o necesidades contingentes. Dado que esta reserva de una sola vez no podría ser utilizada para compensar déficits en las rentas, ¿podría esto tener un impacto directo sobre la clasificación de los bonos de gobierno, ya que el saldo de fondos de gobierno no asignados y no restringidos se considera típicamente como un fondo para momentos de necesidad que puede ser utilizado para compensar déficits en las rentas? ¿El aumento de una sola vez en los fondos necesarios para establecer una reserva para

## Limitación de los Impuestos - Votación

emergencias, resultaría en una disminución de los recursos disponibles para proveer los servicios actuales, o el crecimiento normal de las rentas sería suficiente para satisfacer estas necesidades?

Cambios en los programas. Con excepción de la educación impartida desde "kindergarten" hasta el 12avo. grado, o lo que la ley federal requiera de los distritos locales, los gobiernos locales pueden reducir o terminar su ayuda financiera a programas delegados a ellos por el estado sin una financiación completa del estado. El impacto de esta disposición parece aparente en algunas circunstancias y plantea cuestiones en cuanto a sus implicancias en otras áreas. Las dos áreas más importantes que sufren el impacto de esta disposición son la participación ordenada al condado en los programas de asistencia pública y la participación requerida del condado para proveer espacio y mantenimiento de edificios de tribunales del condado y del estado. Suponiendo que los condados ejercieran su opción, según la propuesta, de terminar o reducir su participación en el financiamiento de dichos programas ordenados por el estado, el costo para el estado sería considerable, si el estado repone estos fondos. Se plantearían cuestiones respecto del significado de "programas ordenados". Por ejemplo, ¿podrían transferirse los costos de satisfacer los requisitos de las leyes y reglamentaciones estatales referentes a la calidad del agua, desperdicios y desechos sólidos y peligrosos de los gobiernos locales al estado? Podrían los gobiernos (estatal y locales) resultar menos capacitados para responder a los mandatos federales y por consiguiente estar sujetos a las sanciones fiscales que van asociadas con el incumplimiento de dichos mandatos?

Servicios protegidos. La propuesta especifica que el estado deberá proveer de sus rentas actuales, fondos de reemplazo suficientes a los gobiernos locales para asegurar, según su juicio, que la propuesta no cause un incumplimiento en el pago de bonos, y de otras obligaciones. Dado que los pagos legales correspondientes a deudas en bonos tienen derecho prioritario sobre las rentas del distrito, ¿esto convertiría al estado en garante del pago de la deuda en bonos de los gobiernos locales? Dadas las limitaciones al gasto del estado, ¿habría suficientes fondos de reemplazo para satisfacer esta obligación?

Requisitos para las elecciones. Las disposiciones sobre elecciones de la propuesta requieren que se envíe por correo un aviso de dicha elección a la dirección registrada de cada elector de 15 a 25 días antes de la elección sobre impuestos. Dicho aviso deberá ser enviado al más bajo costo, y cuando los distritos con propuestas se superpongan, los avisos deberán enviarse en un solo paquete. Actualmente, el sistema de computación no permite identificar la dirección registrada de todos los electores que debe recibir, en un paquete, los avisos de elección cuando las áreas impositivas tienen propuestas que se superponen. La identificación de aquellos que deben recibir un paquete de avisos tendrá que ser hecha en forma manual, si es posible. Este requisito podría aumentar el costo de celebración de dichas elecciones, a pesar de que las áreas impositivas deberán participar en los costos del envío de dichos avisos.

La oficina del Secretario de Estado estima que una elección en todo el estado cuesta aproximadamente \$3 millones. Según la propuesta, las elecciones en todo el estado podrían tener lugar cada año, en lugar de año por medio. Este aumentará el costo del estado de las elecciones celebradas en todo el estado. La preparación y envío por correo de los avisos de elecciones en todo el estado también aumentará el costo de tales elecciones. Las elecciones de los gobiernos locales podrían celebrarse tres veces en dos años. La intención es reducir la cantidad de elecciones de los gobiernos locales que se pueden celebrar y requerir que se celebren en las fechas de elecciones generales o en la fecha de la elección regular bienal del gobierno local. Al reducir la cantidad de elecciones, se reducirán los costos de celebración de dichas elecciones. Sin embargo, balotas muy largas que podrían resultar necesarias en algunas

## Limitación de los Impuestos - Votación

elecciones de gobiernos locales, y los avisos de elección requeridos, aumentarán los costos para los gobiernos locales. No hay manera de determinar el costo total a los gobiernos locales de los requisitos de elecciones.

El aviso de elección deberá contener, cuando sea pertinente, una estimación monetaria del aumento en las rentas del gobierno derivadas del cambio propuesto durante el primer año fiscal completo de cada cambio. Si el aumento en las rentas derivadas del cambio excede la estimación para el mismo año fiscal, se requiere que el gobierno devuelva el exceso y reduzca la fuente de las rentas proporcionalmente en todos los años fiscales subsiguientes. ¿Se haría esta devolución a través de una reducción en los impuestos en los años subsiguientes? ¿A quienes se debe devolver el exceso de rentas, qué cantidades, y por cual procedimiento? Por ejemplo, si un aumento en el impuesto a las ventas o a la gasolina aprobado por los votantes generara más rentas de las estimadas debido a un aumento inesperado en la industria turística, ¿quién recibiría la devolución? ¿Requeriría esto un volumen excesivo y costoso de contabilidad por parte de las empresas y del gobierno? ¿Harán los gobiernos una estimación excesiva de la rentas en forma rutinaria para evitar la pérdida de tiempo y el gasto involucrados en la devolución del exceso de rentas? De ser así, ¿mejorará la propuesta el concepto de "veracidad en los impuestos"?

### Argumentos a favor

1) El requisito de aprobación de los votantes para cualquier impuesto nuevo o aumentos en las tasas impositivas proveerá un incentivo a los funcionarios públicos para que administren los dólares provenientes de impuestos con mayor responsabilidad y mayor obligación de rendir cuentas. La aprobación de los votantes reducirá parte de la presión que ejercen los grupos de intereses especiales sobre los funcionarios públicos, solicitando más fondos públicos. Los funcionarios públicos todavía pueden aumentar los impuestos para satisfacer necesidades de emergencia, sujetos a la aprobación de los votantes en las elecciones subsiguientes. La consolidación de las diferentes elecciones que ahora se permite, aumentará la participación de los votantes en cuestiones relativas al financiamiento del gobierno y reducirá el costo de celebración de elecciones especiales más frecuentes. Los requisitos del aviso de elección darán a los votantes una comprensión mejor de la necesidad de rentas nuevas y resultará en un electorado mejor informado. Los votantes ejercen buen criterio sobre tales cuestiones y tienen el derecho y el deber de decidir las cuestiones relacionadas al tamaño de su gobierno. Se permite que las rentas crezcan en la medida en que la economía crece, pero un aumento en la participación del gobierno en el crecimiento sólo será permitido si la gente lo aprueba. La propuesta no determina la forma en que se gastarán las rentas, pero más bien permite a los votantes que determinen el tamaño de gobierno que pueden soportar.

2) La propuesta limitará el crecimiento de las rentas del gobierno que se derivan del impuesto a la propiedad a la tasa de inflación y el crecimiento local, a menos que los votantes aprueben una excepción. Los impuestos a la propiedad son una carga considerable, especialmente para las personas de edad avanzada y otras personas con ingresos fijos. La propuesta limita los impuestos sobre la propiedad residencial a no más de 69 milésimas de dólar, más la deuda aprobada por los votantes (esencialmente a un uno por ciento del valor de mercado). Esta limitación proporcionará estabilidad a los dueños de propiedad.

3) La propuesta controlará el gasto del estado. El crecimiento futuro del gasto del estado queda limitado a la combinación del cambio en la población y en la inflación, a menos que los votantes aprueben un gasto mayor. Esta limitación facilitará la prestación de servicios del gobierno a una población creciente, en

## Limitación de los Impuestos - Votación

dólares ajustados por la inflación, pero el gobierno no va a poder crecer a expensas del sector privado a menos que los votantes aprueben una excepción. Esta propuesta protegerá a la gente contra un gasto de gobierno en exceso de lo que estaría justificado por los cambios en la inflación y en la población.

4) La propuesta contiene varias medidas de seguridad, las cuales mantendrán el equilibrio necesario en las rentas del gobierno. El aumento de derechos y cargos en lugar de impuestos se evita porque los aumentos de derechos por encima de la tasa de inflación requerirá la aprobación de los votantes. Se hará más difícil contraer empréstitos en razón del requisito de la elección. El gasto de todos los dólares disponibles estará prohibido al requerir una reserva para casos de emergencia. El estado no podrá obligar a los gobiernos locales a administrar programas estatales a menos que el estado pague todo el costo. En lugar de buscar nuevas fuentes de rentas, el gobierno tendrá el estímulo para considerar nuevas fuentes de ahorro.

5) Tanto el sector privado como el sector público se beneficiarán con el crecimiento económico que la propuesta fomentará. La clave de una economía fuerte reside en un sector privado saludable que pueda proveer fuentes de trabajo. Los empresarios son reacios a invertir cuando las tasas impositivas aumentan en forma regular. La economía tiene problemas y el gobierno debe compartir los malos momentos. Si se permite que la gente retenga una mayor parte de lo que gana, se fomentará la productividad y la inversión. Ese empuje a la economía resultará en mayores rentas tributarias para el sector público.

### Argumentos en contra

1) La propuesta debilitará el gobierno representativo y el control local. Por más de un siglo, la gente de Colorado ha sido servida adecuadamente por el proceso de gobierno a través de representantes estatales y locales electos. La facultad de los funcionarios electos para tomar decisiones significativas con relación a impuestos y niveles de gasto perderá vigencia y será reemplazada por el gobierno por referéndum en cuestiones de recaudación de rentas. Es imposible que todos los votantes se informen en forma detallada de las necesidades presupuestarias de todas las unidades de gobierno. El gobierno por iniciativa y referéndum es engorroso, costoso y no está sujeto a los controles y balances del gobierno representativo.

2) Las limitaciones rígidas a los impuestos y gastos que se introducen en la constitución constituyen una manera inflexible de gobernar nuestra sociedad. Esta propuesta introducirá restricciones detalladas en la constitución e impondrá un yugo opresor sobre los gobiernos de Colorado, en el presente y en el futuro. Las facultades de los representantes electos para responder a emergencias están excesivamente restringidas. La propuesta impondrá restricciones a la capacidad para reformar y modernizar la estructura tributaria y para establecer igualdad entre los contribuyentes a medida que ocurran cambios en la economía del estado. El gobierno representativo se fundamenta en el concepto de que el gobierno debe retener la opción de cambiar las leyes a medida que cambian los tiempos. Quedará debilitada la capacidad del gobierno estatal y los gobiernos locales para proveer a la seguridad pública, financiar programas de servicios sociales, mejorar el transporte, mantener la calidad de los servicios de abastecimiento de agua, apoyar la educación, y proporcionar otros servicios de gobierno de importancia crítica para fomentar la calidad de vida, el desarrollo económico, y la creación de fuentes de trabajo.

3) El efecto de la propuesta va más allá del propósito de limitar el crecimiento del gobierno. La propuesta reduce las rentas locales existentes destinadas a proveer servicios necesarios. Muchos gobiernos ya tienen problemas para proveer los servicios necesarios en razón de déficits en las rentas, lo cual ha tenido como

## Limitación de los Impuestos - Votación

consecuencia la reducción de importantes servicios de gobierno. Los gobiernos locales estarían menos capacitados para responder a los mandatos federales, los cuales no se ven afectados por la propuesta. La propuesta resultará en mayores reducciones en estos servicios. La incertidumbre a largo plazo sobre la capacidad del gobierno para mantener sus activos y demostrar crecimiento en las rentas podría tener un impacto general negativo en la calidad del crédito y la clasificación de los bonos de los gobiernos. El financiamiento de infraestructura para crecimiento nuevo o expandido sería muy difícil de alcanzar bajo esta propuesta.

4) Varias disposiciones de la propuesta son vagas y están sujetas a interpretaciones conflictivas. Largos y costosos litigios van a ser necesarios para resolver el significado de varias de las disposiciones, más pleitos que surgirán inexorablemente a medida que los gobiernos traten de cumplir con las disposiciones de la propuesta. Los litigios tendrán el efecto indeseado de involucrar a los tribunales en la administración del gobierno estatal y de los gobiernos locales, agregando varios casos a la lista de casos de los tribunales, actualmente sobrecargados, causando una demora en la ejecución de la política e aumentando el costo de gobierno.

5) Los gastos del gobierno estatal y de los gobiernos locales se verán aumentados en razón de los requisitos de elecciones. La propuesta basará el límite de cualquier aumento en gastos y rentas, que no se efectúe a través de la aprobación por los votantes, en medidas estadísticas que podrían no reflejar las necesidades reales o el costo de los servicios, y que tienen una relevancia cuestionable con relación al aumento en el costo del suministro de servicios públicos, al aumento en la demanda de servicios públicos que va aparejada al crecimiento económico, o al costo de programas de mandato federal. Cualquier ajuste permitido por inflación siempre será retrospectivo o de efecto tardío. Así, si se establece una licencia, permisos o derechos de usuarios para recuperar costos de gobierno, resultará imposible recuperar todos esos costos cuando haya inflación. Algunos programas, tales como los de limpieza del aire, del agua, aguas servidas, eliminación de desechos sólidos y peligrosos, los cuales han incrementado los costos de gobierno, no están relacionados a la inflación. No se puede demostrar en forma razonable que los costos de los programas estén directamente relacionados al crecimiento de la población. Los gobiernos locales que dependen en gran medida de los impuestos sobre los bienes inmuebles no van a poder responder a las emergencias.

ENMIENDA NO. 2 - ESTATUTO PROPUESTO  
POR LA ASAMBLEA GENERAL

Comicios Primarios Presidenciales

---

*Título de Balota: ¿Debe el estado de Colorado efectuar comicios primarios presidenciales conforme a las normas de los partidos políticos, en los cuales los electores votarán por los candidatos calificados de sus partidos políticos, y cuyos resultados podrán ser utilizados para asignar delegados a las convenciones políticas nacionales para la selección de un candidato presidencial en dichas convenciones?*

---

**Disposiciones de la Ley Propuesta**

La ley propuesta dispondría lo siguiente:

— la creación de comicios primarios presidenciales en Colorado para elegir delegados a las convenciones políticas nacionales, quienes elegirán los candidatos presidenciales de los partidos políticos que someterán su candidatura a votación en las elecciones generales posteriores;

— permitir que la Asamblea General, durante las sesiones de 1991, determine la fecha exacta de los comicios primarios presidenciales;

— permitir a los electores que voten solamente por un candidato del mismo partido político al cual están afiliados y permitir que los electores no afiliados se afilien a un partido político y voten en los comicios primarios del partido en la fecha de dichos comicios; y

— requerir que cada partido político, en la medida que las normas estatales y nacionales de los partidos políticos lo permitan, utilice los resultados de las elecciones para asignar votos de los delegados a los candidatos presidenciales en la convención de nominación presidencial de ese partido. Los partidos políticos no necesitan asignar votos de delegados a los candidatos que reciban menos de un quince por ciento de los votos emitidos en los comicios primarios presidenciales de ese partido.

**Comentarios sobre la Ley Propuesta**

La legislación estatal actual no trata en forma específica los procedimientos de selección de delegados a las convenciones de nominación presidencial. Esto queda a cargo de los partidos políticos. Las leyes sí contienen otros requisitos para la celebración de reuniones de partidos políticos del precinto y de asambleas de condado, de distrito y estatales. Si el electorado aprueba la celebración de comicios primarios presidenciales, los partidos Democrático y Republicano de Colorado tendrían que elaborar nuevas normas para la selección de delegados a las convenciones nacionales.

Esta propuesta no cambiaría las reuniones de partidos políticos del precinto ni las asambleas de condado, de distrito y estatales, con la excepción de que se determinarían los delegados presidenciales por medio de comicios primarios presidenciales celebrados en la fecha que la Asamblea General determine. La elección primaria de agosto no sería afectada de manera alguna.



## Comicios Primarios Presidenciales

Las reuniones de partidos políticos de precinto se celebran el primer martes de abril, en cuya fecha se eligen los delegados a las asambleas del condado. Las asambleas de condado deben celebrarse en una fecha que no sea menos de diez días antes ni más de treinta días después de las reuniones de los partidos políticos de precinto. Las asambleas estatales y de distrito deben celebrarse a más tardar 65 días antes de las elecciones primarias. La asamblea/convención estatal seleccionará los delegados a las convenciones políticas nacionales.

Sistemas de Comicios Primarios en Otros Estados. Colorado es uno de los 26 estados que tienen lo que se llama un sistema de comicios primarios "cerrados". El comicio primario "cerrado" es aquél en el cual el votante debe declarar (o ha declarado anteriormente) su afiliación a un partido político y vota solamente en la balota de ese partido en el comicio primario. Una de las mayores ventajas del sistema cerrado es que el registro en un partido hace más difícil que un partido pueda "invadir" el comicio primario de otro partido. La "invasión" ocurre cuando los votantes de un partido participan en el comicio primario de otro partido y eligen, por ejemplo, al candidato más débil que enfrentará al candidato que ellos han elegido. Una totalidad de 21 estados tienen comicios primarios "abiertos". Un comicio primario abierto es aquél en el cual un votante puede votar por la nominación de cualquiera de los candidatos de la balota, independientemente de su afiliación partidaria. Uno de los argumentos principales que se ofrece en favor de comicios primarios abiertos es que le permite a un votante participar en comicios primarios libremente sin requerir registrarse en un partido político.

Existen variaciones de los comicios primarios abiertos en los tres estados restantes. Alaska y Washington tienen comicios primarios "universales abiertos". Dichos comicios primarios permiten que un votante registrado participe en ambos comicios primarios al mismo tiempo. Así, por ejemplo, un votante puede elegir a un republicano para el cargo de gobernador y un demócrata para el cargo de secretario de estado. En Louisiana se celebran comicios primarios no partidistas. Bajo este sistema, los candidatos de ambos partidos figuran en la balota en un mismo comicio primario. Los comicios primarios de Louisiana no son esencialmente elecciones partidarias, sino más bien se los considera como elecciones preferenciales para seleccionar dos candidatos que presenten sus candidaturas para cada cargo electivo en las elecciones generales. Todos los votantes calificados tienen derecho a votar en los comicios primarios, sin importar su afiliación partidaria, si es que la tienen, y pueden votar por cualquiera de los candidatos calificados que participen en la elección independientemente de la afiliación partidaria del candidato.

### Argumentos a Favor

1) Un comicio primario presidencial proporcionaría a la gente de Colorado una mayor influencia en la selección de los candidatos presidenciales. Los comicios primarios presidenciales de los estados que se celebran en las primeras etapas en el proceso de nominación, juegan un papel importante en la selección de candidatos presidenciales, mientras que en años recientes, los estados que se demoraron en la elección de sus delegados han tenido un impacto menor en el proceso de nominación. Dicho comicio primario les proporcionaría a los votantes de Colorado que declararon su afiliación partidaria, una oportunidad para participar de una manera más directa y significativa en la determinación del candidato nominado para presidente por su partido.

2) Dado que la influencia del estado en el proceso de nominación presidencial se vería aumentada, un comicio primario presidencial estimularía a los candidatos a llevar a cabo campañas en Colorado y prestar mayor atención a las cuestiones de interés a los habitantes de Colorado. Un comicio presidencial atraería la atención de

## Comicios Primarios Presidenciales

los medios nacionales de comunicación sobre las cuestiones de importancia para Colorado y para el Oeste. Un comicio primario presidencial ayudaría a los votantes de Colorado a familiarizarse con los puntos fuertes, puntos débiles y posturas políticas de aquellos que se postulan para la nominación de su partido para presidente. Un sistema de comicios primarios más visible proporcionaría numerosas oportunidades a los votantes para que se informaran sobre los candidatos y sus opiniones.

3) Un comicio primario presidencial estimularía el interés y la participación de los votantes. La mayoría de los votantes de Colorado no están familiarizados con el proceso de reuniones de partidos políticos, el cual es complejo y menos accesible. Los comicios primarios proporcionan acceso más fácil al proceso de elección de presidente, por lo tanto no es sorprendente que un número mayor de votantes participen en los comicios primarios en comparación con el sistema de reuniones de partidos políticos. La adopción de comicios primarios fomentaría una mayor participación de los votantes y una intensificación de la conciencia política.

4) Se otorga flexibilidad a la Asamblea General de Colorado para fijar la fecha del comicio primario para que coincida con las fechas del proceso de nominación presidencial en otros estados del Oeste. La adopción de la propuesta podría constituir un avance hacia el establecimiento de comicios primarios presidenciales regionales, similares al comicio primario regional llamado "Super Martes" en el cual participan varios estados del Sur. Tales comicios primarios regionales pondrían en juego un gran número de delegados a las convenciones de nominación nacionales, y así inducirían a los candidatos presidenciales a prestar mayor atención a la región del Oeste.

### Argumentos en Contra

1) Los comicios primarios presidenciales continuarían debilitando al sistema de partidos políticos. Los comicios primarios alientan a los candidatos a pasar por alto las organizaciones regulares del partido en favor de una campaña de publicidad personal. Los comicios primarios presidenciales por lo general resultan en candidatos presidenciales nominados que sienten una menor obligación hacia la organización del congreso y otras organizaciones nacionales, estatales y locales del partido, y dependen en mayor medida de la organización propia del candidato y de sus contribuyentes.

2) Los comicios primarios presidenciales no serían de mucha utilidad para clarificar las cuestiones que se debaten en elecciones presidenciales. Los comicios primarios presidenciales simplemente proporcionan un concurso de popularidad para los candidatos más conocidos. El candidato que gasta una mayor cantidad de dinero, produce los mejores comerciales de televisión, o quizás es el "hijo favorito" del estado, es la persona que probablemente recibirá la mayor cantidad de votos en los comicios primarios. Las reuniones de partidos políticos proporcionan un foro deliberativo, donde personas interesadas e informadas pueden tomar decisiones educadas.

3) Los comicios primarios presidenciales favorecerían un movimiento de alejamiento de las organizaciones de los partidos y así disminuiría la participación de miembros regulares de los partidos políticos, que son quienes mejor conocen los puntos fuertes y débiles de los candidatos presidenciales. Por otra parte, las reuniones de los partidos políticos proporcionan a los miembros del partido la oportunidad de conocer y discutir las cuestiones antes de que se sometan a votación. De hecho, el sistema de reuniones de partidos políticos le permite al público en general un mayor acceso al proceso de toma de decisiones que el sistema de comicios primarios.

## Comicios Primarios Presidenciales

4) Los comicios primarios presidenciales requerirían un costoso proceso electoral y serían una carga innecesaria para los contribuyentes de Colorado. La oficina del secretario de estado estima el costo de elecciones generales en aproximadamente \$3 millones y el costo de comicios primarios presidenciales en \$2 millones. Un comicio primario presidencial cerrado en Colorado limitaría la cantidad de votantes elegibles a participar en las elecciones, porque más de un tercio (36 por ciento) de los votantes registrados de Colorado no están afiliados. Por otra parte, un sistema de comicios primarios abiertos sería menos gravoso para los votantes independientes, quienes no tendrían la obligación de declarar su afiliación a un partido si desean votar en los comicios primarios. Los comicios primarios abiertos les daría a los votantes la prerrogativa de participar en el proceso de nominación de la carrera partidaria que más les interesa.

**ENMIENDA NO. 3 - ENMIENDA CONSTITUCIONAL  
PROPUESTA POR LA ASAMBLEA GENERAL**

**Disposiciones Obsoletas**

---

*Título*      *Una enmienda a los Artículos IV, VII, XI, XII, XIII y XVIII de la Constitución*  
*de*            *del estado de Colorado con el objeto de derogar disposiciones constitucionales*  
*Balota:*      *obsoletas.*

---

**Disposiciones de la Enmienda Constitucional Propuesta**

La enmienda propuesta a la Constitución de Colorado dispondría lo siguiente:

- eliminar el requisito de que el sello del territorio sea el sello del estado;
- eliminar la facultad de la Asamblea General para disponer una calificación educacional para los electores.
- eliminar la prohibición respecto del financiamiento estatal de los Juegos Olímpicos de Invierno de 1976;
- eliminar la descalificación para ocupar cargos en razón de la participación en un duelo;
- eliminar la referencia al servicio prestado en la guerra Española-Americana a partir del 21 de abril de 1898, con relación a la preferencia para los veteranos en el sistema de empleos del estado;
- eliminar la disposición que exime a los jueces de paz y jueces del condado del juicio político; y
- eliminar el requisito de publicación de leyes aprobadas en las sesiones en español y alemán hasta el año 1900.

**Comentarios sobre la Enmienda Propuesta**

Esta enmienda constitucional referida representa el esfuerzo continuo de la Asamblea General por plantear a los votantes enmiendas de "limpieza", con el objeto de eliminar de la constitución las disposiciones que son excesivamente específicas, obsoletas o que ya no cumplen el propósito para el cual fueron adoptadas. Por ejemplo, en 1988 los votantes aprobaron una enmienda para eliminar lenguaje obsoleto y para adaptar la Constitución de Colorado a las enmiendas de la Constitución de los Estados Unidos.

La Asamblea General no puede, por prohibición constitucional, proponer enmiendas a más de seis artículos de la constitución a la vez en cualquiera de las elecciones generales. Así, el esfuerzo para eliminar disposiciones de la constitución obsoletas debe realizarse por medio de una serie de enmiendas. Esta propuesta enmienda seis artículos de la constitución que parecen no ser controversiales y de naturaleza técnica.

El primer cambio propuesto eliminaría el requisito de que el sello del territorio de Colorado en uso en 1879 sea el sello del estado de Colorado "... hasta que una ley disponga lo contrario". En 1908, la Asamblea General adoptó el sello del territorio

## Disposiciones Obsoletas

como sello del estado. Por lo tanto, la disposición es obsoleta, pero la disposición continúa otorgando a la Asamblea General el poder de disponer la forma del sello del estado. El segundo cambio propuesto eliminaría el texto que dispone que la Asamblea General puede establecer calificaciones educacionales para los electores. La ley federal de Derecho a Voto de 1965 prohíbe cualquier tipo de examen de alfabetismo en cualquier estado y este requisito ha sido mantenido en la Corte Suprema de los Estados Unidos. Por lo tanto, esta disposición es obsoleta. El tercer cambio propuesto eliminaría por obsoleta, la disposición adoptada en 1972 que prohibía al estado financiar de manera alguna los Juegos Olímpicos de 1976.

El cuarto cambio propuesto eliminaría la sección constitucional que dispone que una persona no puede ocupar ningún cargo en el estado si esa persona se bate a duelo, o es un segundo en un duelo o asiste en un duelo. El último duelo registrado en Colorado ocurrió hace más de 100 años. El quinto cambio propuesto eliminaría una referencia a veteranos de la "Guerra Española-Americana a partir del 21 de abril de 1898" a los efectos de otorgar preferencia a los veteranos que solicitan empleo con el gobierno del estado.

El sexto cambio propuesto eliminaría la eximición de los jueces del condado y jueces de paz del procedimiento de juicio político por delitos graves y delitos menores. Finalmente, la medida eliminaría el texto constitucional que dispone que todas las publicaciones de leyes deben ser efectuadas en español y en alemán hasta el año 1900.

### Argumentos a Favor

1) La aprobación de esta medida continuará el esfuerzo por reformar la Constitución de Colorado por medio de la eliminación de disposiciones obsoletas y la adaptación a la Constitución de los Estados Unidos cuando se considera necesario y adecuado. El documento constitucional no debería estar atiborrado de disposiciones arcaicas y obsoletas.

### Argumentos en Contra

1) Si bien las disposiciones constitucionales que esta medida propone eliminar son obsoletas y no tienen aplicación, no perjudica dejarlas en la constitución como cuestión de significancia histórica.

ENMIENDA NO. 4 - ENMIENDA CONSTITUCIONAL  
INICIADA POR PETICION

Juego de Azar Restringido

---

*Título*      *Una enmienda al Artículo XVIII de la Constitución del estado de Colorado*  
*de*            *por la adición de una nueva sección para legalizar el juego de azar*  
*Balota:*      *restringido en las ciudades de Central y Black Hawk, Condado de Gilpin,*  
                  *Colorado y en la ciudad de Cripple Creek, Condado de Teller, Colorado, a*  
                  *partir del 1º de octubre de 1991.*

---

Disposiciones de la Enmienda Constitucional Propuesta

La enmienda propuesta a la Constitución de Colorado dispondría:

— legalizar el juego de azar restringido en Central City, Black Hawk y Cripple Creek a partir del 1º de octubre de 1991. Los juegos de azar estarían limitados al juego de veintiuno (blackjack), póker, y máquinas tragamonedas, y estarían limitados aún más, a una apuesta máxima de \$5 por apuesta;

— limitar el juego de azar restringido a los distritos comerciales de estas ciudades y a las estructuras que se ajusten a los estilos y diseños arquitectónicos que eran comunes en esas áreas entre 1875 y la Primera Guerra Mundial, independientemente de la antigüedad de dichas estructuras, y que cumplen con los requisitos de las ordenanzas municipales aplicables;

— limitar el área que se utilizará para el juego de azar a no más del treinta y cinco por ciento de la superficie total de cada edificio y no más del cincuenta por ciento de la superficie de cualquier piso;

— prohibir el juego de azar restringido entre las horas 2:00 AM y 8:00 AM (las horas durante las cuales los lugares de expendio de bebidas alcohólicas deben permanecer cerrados);

— permitir el juego de azar restringido en establecimientos con licencia para la venta de bebidas alcohólicas;

— crear la "Comisión de Control de Juego de Azar Restringido", la cual sería responsable de la administración y regulación del juego de azar restringido y de la promulgación de normas y reglamentos que rijan el otorgamiento de las licencias de juego;

— crear un fondo de juego de azar restringido en la tesorería del estado, al cual se pagarían los costos de licencia y hasta un cuarenta por ciento de los ingresos brutos provenientes del juego de azar restringido;

— disponer la distribución del dinero del fondo de juego de azar restringido, menos los costos de administración y regulación, de la siguiente manera: cincuenta por ciento al fondo general del estado o a cualquier otro fondo similar que la Asamblea General determine; veintiocho por ciento al fondo histórico del estado (del cual, veinte por ciento será utilizado para la preservación y restauración de Central City, Black Hawk y Cripple Creek, y el ochenta por ciento restante para la preservación histórica en todo el estado); doce por ciento a los condados de Gilpin y Teller; y diez por ciento a Central City, Black Hawk y Cripple Creek; y

## Juego de Azar Restringido

— requerir que la Asamblea General promulgue, enmiende o revoque las leyes que sean necesarias para instrumentar las disposiciones de la enmienda propuesta. Estas leyes incluyan disposiciones para el otorgamiento de licencias a organizaciones de beneficencia sin fines de lucro que satisfagan los requisitos y deseen organizar actividades de juego en forma periódica en establecimientos de juegos de azar con licencia.

### Comentarios sobre la Enmienda Propuesta

Reseña histórica de las leyes de juego de azar en Colorado. La Constitución de Colorado, según se adoptó en 1876, prohibía los juegos de azar. A través de los años, ciertas formas de juegos de azar han sido legalizadas por la Asamblea General y por los votantes. En 1947, se adoptó una ley la cual autorizaba las apuestas por el sistema de apuestas con totalizador, "pari-mutuel", en las carreras de caballos y de galgos. En 1952, la Corte Suprema de Colorado decidió que las apuestas por el sistema "pari-mutuel" en las carreras de caballos y de galgos no equivalía al mantenimiento de una lotería, prohibida por la Constitución, y se sostuvo la validez legal de las apuestas por el sistema "pari-mutuel". La prohibición constitucional de los juegos de azar permaneció sin cambios hasta 1958, cuando se adoptó una enmienda por iniciativa, la cual permitía la operación de juegos de azar (bingo y rifas) por parte de ciertas organizaciones sin fines de lucro. Se promulgó legislación para su implementación en 1959. Luego que varias tentativas para autorizar un "sweepstake" o lotería fallaron, una enmienda constitucional que estableció una lotería supervisada por el estado fue promulgada en 1982. Los juegos de "lotto" fueron autorizados por la Asamblea General en 1988.

En 1979, la Asamblea General promulgó una ley que permitía a ciertas organizaciones sin fines de lucro, religiosas, de beneficencia, educacionales y de otra índole la operación de juegos de azar legales en establecimientos de venta de bebidas alcohólicas, bajo ciertas condiciones. Durante los cinco años siguientes, se llevaron a cabo juegos de azar tipo casino por parte de ciertas organizaciones sin fines de lucro, en conjunción con la licencia para la venta de bebidas alcohólicas. Dado que hubo gran confusión en la administración y puesta en vigencia de la ley y se sufrieron muchos abusos en la operación de dichas actividades de juego, la ley fue revocada en 1984.

Tentativas anteriores para autorizar los juegos de azar de casino y otras formas de juego de azar legal restringido han fracasado. Por ejemplo, una propuesta iniciada en 1982 para permitir los juegos de azar de casino en la zona sur del estado y en lugares de veraneo y condados con economía deprimida no llegó a calificar para figurar en la balota debido a fraude en la campaña de petición. En 1984, los votantes rechazaron una propuesta iniciada para legalizar los juegos de azar de casino en un área designada del Condado de Pueblo. Un esfuerzo iniciado en 1984 para permitir el juego de póker y revivir los "juegos de azar para beneficencia" no llegó a calificar para la balota.

Este año, la Asamblea General rechazó una propuesta para autorizar una "bolsa común de apuestas" en los establecimientos de venta de bebidas alcohólicas y una propuesta para autorizar a los licenciarios de la ley de bingo a usar dispositivos o máquinas electrónicas o computarizadas para el juego de póker. La Asamblea General también rechazó una enmienda constitucional similar a esta propuesta, iniciada para permitir el juego de azar restringido en varias comunidades históricas.

## Juego de Azar Restringido

**Rentas del Estado.** El estado de Colorado recibe un porcentaje de los ingresos derivados de los juegos de azar legales. Las cifras de más abajo reflejan la cantidad recibida por el estado en el último año fiscal o calendario.

Apuestas por parimutuel -	El estado recibe un 4 por ciento del total de apuestas. En 1989, la parte correspondiente al estado fue de \$8,2 millones.
Lotería -	El estado recibe aproximadamente un 30 por ciento de los ingresos provenientes de la lotería y de "lotto" para parques y recreación del estado, construcciones de capital, y parques y recreación local (fondo fiduciario de conservación). En el año fiscal de 1988-89, las ventas de lotería llegaron a \$78,9 millones y el monto total distribuido a las tres áreas fue de \$18,9 millones.
Bingo y Rifas -	El estado recibe el 3 por ciento de las ganancias netas de los juegos de bingo y de rifas. En 1989, la parte correspondiente al estado fue de \$811.348.

### Argumentos a Favor

1) El juego de azar restringido ayudaría a asegurar la preservación de edificios históricos en Central City, Black Hawk y Cripple Creek, y en otras áreas del estado. Dado el desmejoramiento de las economías de estas comunidades, la legalización de los juegos de azar ayudaría a recaudar los fondos necesarios para restaurar las características históricas de las ciudades designadas sin imponer cargas a los contribuyentes de Colorado o a los ciudadanos de estas comunidades. Se deben mantener las características de la forma de vida de los buscadores de oro en la frontera, dado que la importancia de estas áreas tuvo un papel preponderante en el establecimiento del estado de Colorado en 1876. Si no se asignan recursos adicionales para la preservación de las estructuras y de las características de estos pueblos históricos, los edificios continuarán deteriorándose y se derrumbarán. Si se permite que éso ocurra, un precioso recurso del estado y de la nación se habrá perdido.

2) El juego de azar restringido ayudará a capturar mayores rentas derivadas del turismo e incrementará el turismo en general. La atracción adicional del juego de azar restringido prolongará la temporada de turismo para estas ciudades. Los beneficios del turismo adicional se sentirán, no solamente en las ciudades donde se permite el juego de azar restringido, sino también en las comunidades vecinas. Una mayor cantidad de dólares provenientes del turismo resultará en una mayor cantidad de fondos estatales y locales disponibles y menos impuestos para los residentes de Colorado. Casi la mitad de las rentas tributarias que se generen van a ser contribuídas al fondo general del estado para que se compartan en todo el estado.

3) Los nuevos establecimientos de servicios necesarios para soportar el incremento del turismo en estas áreas crearán nuevas fuentes de trabajo a nivel local y estatal. Estas adiciones a la fuerza de trabajo aumentarán las rentas del gobierno local y estatal provenientes de los impuestos sobre los ingresos y sobre las ventas. La propuesta beneficiará a muchas organizaciones de beneficencia sin fines de lucro, permitiendo las llamadas "noches de beneficencia" en establecimientos con licencia para juegos de azar.

4) El juego de azar restringido está diseñado para suplementar, y no para reemplazar, los comercios existentes en las comunidades. Los impuestos derivados del



## Juego de Azar Restringido

juego de azar asegurará la preservación de edificios históricos. La propuesta constituye un esfuerzo por realzar las cualidades históricas de las comunidades, estimular las economías de las áreas proporcionando una atracción turística durante todo el año, y capturar parte de los dólares de Colorado gastados en el juego, que ahora se gastan en otros estados. La propuesta está diseñada para eliminar el incentivo de ganancias altas que atraen a los inversionistas con mucho dinero y al crimen organizado. Al limitar la posibilidad de obtener ganancias excesivas, se limitará cualquier intento de explotación por parte de extraños. La propuesta grava con impuestos suficientes los ingresos netos derivados del juego, para asegurar que todos los gastos necesarios para establecer, regular y poner en vigencia el mismo provengan directamente de las rentas recibidas. El financiamiento de la preservación histórica, las mejoras de infraestructura municipal y el aumento de recursos policiales deberán ser financiados con las rentas provenientes del juego de azar.

### Argumentos en Contra

1) Las características históricas de estas comunidades como conjunto de edificios inalterados, originales y auténticos serán sacrificadas para mantener a la industria del juego de azar. El valor de las propiedades se verá aumentado y cualquier estructura comercial que posiblemente reúna los requisitos para obtener una licencia de juego de azar va a demandar un precio de venta alto. Los propietarios residentes van a vender bajo presión. La presión será fuerte para expandir el espacio disponible para el juego de azar. La renovación y expansión de edificios históricos existentes así como la construcción de reproducciones arquitectónicas resultará en una cantidad menor de edificios históricos inalterados. Esto podría provocar que estas ciudades fueran eliminadas de la lista de Sitios Nacionales Históricos y Distritos del Registro Nacional. Las características históricas de estas comunidades se verán desplazadas por el negocio principal del juego de azar.

2) El juego de azar restringido no será una cura para los males de estas comunidades históricas, sino que creará males mayores. Aparte de proveer empleo durante todo el año, y no sólo durante la temporada, para algunos residentes, las comunidades no se beneficiarán demasiado por la mayor cantidad de trabajos que se anticipan en razón del juego de azar restringido. Los empleados de la industria del juego de azar probablemente residirán en las comunidades vecinas más grandes dado que la vivienda en las comunidades históricas es limitada. La cantidad limitada de viviendas de que se dispone actualmente demandará precios altos, haciendo subir el precio de las propiedades, y tentado aún más a los propietarios residentes a vender y mudarse a otro lugar. Las áreas residenciales existentes podrían verse sujetas a la integración de construcciones no históricas en medio de edificios históricos, debilitando aún más las características históricas. La infraestructura básica para servir al público (ej. instalaciones sanitarias, calles y caminos, y estacionamiento) debería estar establecida antes de que comience el juego de azar. La provisión de infraestructura de mayor capacidad para satisfacer el aumento de la demanda agotará todos los recursos de la comunidad.

3) La autorización de juego de azar restringido en unas pocas áreas designadas es el primer paso hacia la legalización de juegos de casino en todo el estado. Este pronóstico parece inevitable dado que no tiene mucho sentido autorizar máquinas tragamonedas, póker y veintiuno (blackjack) en estas comunidades designadas mientras se prohíbe a la sala del VFW local que opere máquinas de video de póker con pago a los ganadores. Una vez que se permita el juego de azar restringido en unas pocas comunidades, otras comunidades de economía deprimida van a querer participar en el aspecto de desarrollo económico que ofrece. Dado que existe una cantidad limitada de dólares para el juego, la inevitable expansión hacia otras áreas

### Juego de Azar Restringido

del estado diluiría los beneficios esperados por las comunidades designadas y estarían compitiendo nuevamente por los dólares de los turistas. Esta medida conducirá a un esfuerzo para legalizar el juego de casino en todo el estado, lo cual no es en el mejor interés del estado.

4) La incidencia del juego de azar compulsivo con sus efectos perjudiciales sobre el individuo y sobre la sociedad aumentará con la autorización del juego de azar restringido. El aumento en la cantidad de gente atraída a estas comunidades por el juego resultará en un aumento en la comisión de delitos, por lo tanto creando la necesidad de una mayor número de policías. Construir una base económica sobre el juego de azar no es una política de gobierno sana. Si bien el juego de azar es una manera eficaz, en función de los costos, de gravar impuestos a los ciudadanos, es un impuesto regresivo que afecta a aquellos que menos pueden afrontarlo. No es un impuesto libre de dificultades. El gobierno no debe depender del juego de azar como fuente de rentas, ni tampoco debería fomentar una ganancia fácil, una ética de vivir sin trabajar que socava el valor del trabajo honesto y sensible, y del ahorro.

**ENMIENDA NO. 5 - ENMIENDA CONSTITUCIONAL  
INICIADA POR PETICION**

**Limitación de los Mandatos**

---

<i>Título de Balota:</i>	<i>Una enmienda a la Constitución de Colorado para limitar el número de períodos consecutivos en el desempeño del cargo de Gobernador, Vice-Gobernador, Secretario de Estado, Procurador General, Tesorero, Miembros de la Asamblea General, y Senadores y Representantes de los Estados Unidos elegidos por el estado de Colorado.</i>
--------------------------	---

---

**Disposiciones de la Enmienda Constitucional Propuesta**

La enmienda propuesta a la Constitución de Colorado dispondría lo siguiente:

— limitar la duración en el cargo de Gobernador, Vice-Gobernador, Secretario de Estado, Tesorero del Estado y Procurador General, a dos períodos consecutivos de cuatro años cada uno, aplicable a los períodos que comiencen a partir del 1º de enero de 1991 inclusive;

— limitar los mandatos de los senadores del estado a dos períodos consecutivos de cuatro años cada uno y el de los representantes del estado a cuatro períodos consecutivos de dos años cada uno, aplicable a los períodos que comiencen a partir del 1º de enero de 1991 inclusive;

— limitar los mandatos de los senadores de los Estados Unidos elegidos por el estado de Colorado a dos períodos consecutivos de seis años cada uno y el de los representantes de los Estados Unidos elegidos por el estado de Colorado a seis períodos consecutivos de dos años cada uno, aplicable a los períodos que comiencen a partir del 1º de enero de 1991 inclusive;

— declarar el apoyo de la gente de Colorado al límite en toda la nación de doce años consecutivos de servicio en el Senado de los Estados Unidos y en la Cámara de Representantes de los Estados Unidos e instruir a los funcionarios públicos de Colorado a realizar los mayores esfuerzos para establecer dicho límite;

— declarar la voluntad de la gente de Colorado de alentar a los funcionarios federales elegidos por el estado de Colorado para que observen en forma voluntaria los deseos de la gente con relación a la limitación de los mandatos en el congreso en caso de que alguna disposición de la medida sea declarada inválida por los tribunales.

**Reseña Histórica**

Se han realizado esfuerzos para limitar los mandatos de los funcionarios electos desde la época de la fundación de los Estados Unidos de America. En 1777, el Congreso Continental impuso un límite de tres años a los delegados según los Artículos de la Confederación. Sin embargo, cuando se redactó la Constitución de los Estados Unidos para reemplazar a los Artículos de la Confederación en 1789, no se incorporaron a la constitución las limitaciones a los mandatos. Actualmente, no existen límites a los mandatos en el congreso en la Constitución de los Estados Unidos, a pesar de que el mandato presidencial fue limitado a dos períodos de cuatro años cada uno con la ratificación de la 22a. Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos en 1951. Hasta la fecha, ningún estado ha puesto límites constitucionales a los mandatos de sus funcionarios que ocupan cargos federales. La cuestión de constitucionalidad de una

### Limitación de los Mandatos

medida tomada por un estado para limitar los mandatos de sus funcionarios que ocupan cargos federales no ha sido decidida por los tribunales.

#### Comentarios sobre la Enmienda Propuesta

Las tres tablas siguientes presentan un perfil de los funcionarios elegidos por el estado de Colorado para cargos estatales y federales, en función de los años que han servido, el número de cambios en cargos electivos, y la cantidad de veces que los titulares actuales son reelegidos.

**TABLA I**

La tenencia promedio, o cantidad de años de servicio, para funcionarios públicos con cargos estatales y federales entre 1960 y 1988 fue:

#### Delegación de Colorado al Congreso de los Estados Unidos

Miembros de la Cámara de Representantes	6,0 años (3 períodos)
Miembros del Senado *	9,6 años (1,6 períodos)

#### Cargos del Estado

Representantes del Estado	4,5 años (2,3 períodos)
Senadores del Estado	6,4 años (1,6 períodos)
Cargo Electo Rama Ejecutiva **	6,8 años (1,7 períodos)

- \* incluye períodos no completados hasta el final de 1990
- \*\* incluye Gobernador, Vice-Gobernador, Sec. de Estado, Tesorero y Procurador General.

**TABLA II**

La tasa promedio de cambio, o proporción de individuos elegidos por primera vez en relación al número total de escaños durante un año determinado, durante la década de los '80 fue:

Delegación de Colorado al Congreso		Asamblea General (100 miembros)	Rama Ejecutiva Cargo Electo
1980	14% (1/7)*	28% (28/100)	no hubo elección
1982	13% (1/8)	39% (39/100)	40% (2/5)
1984	13% (1/8)	25% (25/100)	no hubo elección
1986	50% (4/8)	34% (34/100)	60% (3/5)
1988	0% (0/8)	19% (19/100)	no hubo elección
(Promedio)	18%	29%	50%

\* Indica el número de individuos elegidos por primera vez/número total de escaños

## Limitación de los Mandatos

**TABLA III**

La tasa de reelección de titulares, o el porcentaje de funcionarios titulares reelectos, durante la década de los '80 fue :

	<u>Delegación de Colorado al Congreso</u>	<u>Asamblea General (100 miembros)</u>	<u>Rama Ejecutiva Cargo Electo</u>
1980	100% (5/5) *	90% (57/63)	no hubo elección
1982	100% (5/5)	88% (45/51)	100% (3/3)
1984	100% (6/6)	92% (57/62)	no hubo elección
1986	75% (3/4)	88% (53/60)	100% (2/2)
1988	<u>100% (6/6)</u>	<u>97% (65/67)</u>	<u>no hubo elección</u>
(Promedio)	95%	91%	100%

\* Indica el número de funcionarios elegidos /número buscando reelección

Tres medidas fueron introducidas durante la sesión de 1990 de la Asamblea General de Colorado, las cuales tenían por objeto limitar los mandatos de funcionarios electos a nivel estatal y nacional. La Asamblea General no adoptó ninguna de esas medidas. Además de las medidas introducidas en 1990, seis medidas similares fueron introducidas en la Asamblea General entre 1975 y 1989, ninguna de las cuales fue adoptada por la Asamblea General ni puesta en la balota. Hasta la fecha se han introducido seis medidas en el 101er. Congreso, las cuales intentan limitar o cambiar la duración de los mandatos en el Congreso, pero ninguna ha sido aprobada por ninguna de las dos Cámaras del Congreso.

### Argumentos a Favor

1) Los fundadores de nuestra patria creían que el ocupar un cargo electo era un servicio público que debía ser desempeñado durante un tiempo limitado solamente. Actualmente, sin embargo, nos referimos a ciertos funcionarios electos como políticos "de carrera" o "profesionales" y muchos de esos funcionarios consideran a sus cargos como empleos de carrera o vitalicios. Esta referencia a una carrera surge en parte del hecho que los titulares que buscan la reelección casi siempre ganan. Una vez que están en el cargo durante un tiempo prolongado, los titulares tienden a perder contacto con los intereses de sus electores y concentran su atención en cuestiones sobre las cuales han ganado poder a través del sistema de antigüedad. El resultado es un sistema en el cual se desalienta la participación en la política, los funcionarios que ocupan cargos no responden a las necesidades de sus electores, y los funcionarios electos dedican más tiempo a las campañas electorales que al desempeño de sus deberes de funcionario público. Un retorno al gobierno de los "ciudadanos", a través de la limitación de los mandatos, es la solución a esta congestión política.

2) Largos períodos de servicio de funcionarios que ocupan cargos públicos brindan experiencia, pero no necesariamente mejores legisladores para beneficio de los ciudadanos. La limitación de los mandatos permitirá que una mayor cantidad de individuos, en particular aquellos con profesiones u ocupaciones establecidas fuera

## Limitación de los Mandatos

del servicio público, tengan la oportunidad de servir al público. La ampliación del servicio público reforzará el sistema político, dando lugar a nuevos dirigentes con nuevas perspectivas para la formulación de políticas sobre cuestiones de interés público. Sabiendo que los mandatos están limitados, los funcionarios públicos serán más productivos, dedicarán más tiempo a sus deberes como funcionarios electos, y serán más atrevidos en la formulación de políticas sin temor del impacto potencial de tales decisiones sobre sus esfuerzos para la reelección en el futuro.

3) Es necesario que los votantes aprueben esta medida por iniciativa, dado que es sumamente improbable que aquellos a quienes afectará — específicamente los funcionarios electos — alguna vez se ocupen de hacerlo ellos mismos. Pedirles a los funcionarios públicos actuales que voten en favor de la limitación de los mandatos es pedirles que voten por la pérdida de sus trabajos o de sus sustentos, algo a lo que muchos de ellos no tienen intención de renunciar. Dado que todos los intentos anteriores de adoptar un límite a los mandatos en la Asamblea General y el Congreso de los Estados Unidos han fallado, es hora de que la gente de Colorado se decida y se una a otros estados en este esfuerzo popular para limitar la duración de los mandatos.

4) La parte de esta medida que limita los mandatos de los miembros del Congreso elegidos por el estado de Colorado debería ser el primer paso en la limitación de los mandatos en el Congreso de los Estados Unidos. Colorado será y debería ser el líder en este esfuerzo. La idea de limitar los poderes del gobierno no es de ninguna manera algo nuevo para los ciudadanos de los Estados Unidos — de hecho, nuestra teoría constitucional se basa en la limitación de poderes del gobierno. Por esta razón, es probable que otros estados se unan a Colorado en este esfuerzo. Es hora de que dejemos de preocuparnos de perder nuestra participación en el sistema federal de "cargos de favor" y comencemos a hacer de nuestro sistema de gobierno un sistema más equitativo.

## Argumentos en Contra

1) Esta medida debería ser rechazada porque no resuelve los males de nuestro sistema político. Los problemas de corrupción y de ventaja de los candidatos que son titulares del cargo van a persistir, aún cuando se instituyan limitaciones a los mandatos. Si nuestro objetivo consiste en tener elecciones más competitivas, y limitar las ventajas de los titulares que vuelven a presentar su candidatura, podemos obtener estos objetivos sin tener que limitar artificialmente los mandatos. Por ejemplo, podemos modificar las leyes sobre financiamiento de campañas, poniendo un límite al gasto de la campaña o limitando los fondos para la campaña que recaudan los comités de acción política; reducir la duración de las sesiones legislativas; reducir los privilegios de franqueo y de viajes de los titulares que presentan nuevamente su candidatura; reducir el número del personal de apoyo de los titulares; reducir los salarios de los legisladores; abolir la acumulación de pensiones del Congreso en base a los años de servicio; trazar nuevos límites de distritos; y, proveer una cobertura de los medios de comunicación más equitativa de los candidatos y de sus antecedentes. Estas alternativas a la limitación de los mandatos producirá los mismos resultados sin la necesidad de enmiendas constitucionales.

2) En una democracia, la gente debe poder votar por quienes ellos deseen, sin limitaciones arbitrarias. Las limitaciones en los mandatos harían nuestro sistema político menos democrático porque infringirían la libertad de expresión de los votantes. Las limitaciones en los mandatos significan una falta de confianza en la habilidad de los votantes para elegir el mejor candidato. Los votantes actualmente seleccionan por medio de una elección a los individuos que ellos desean que los

### Limitación de los Mandatos

servan, y retiran de sus cargos a aquellos servidores públicos que ellos no desean que los sirvan, ya sea no reeligiéndolos o por medio de su destitución. Los votantes deben retener el ejercicio de estos derechos sin limitaciones.

3) No es malo tener una larga experiencia en un cargo público. Creer lo contrario significa creer que un cargo público electo es la única vocación en la cual la experiencia constituye un obstáculo para el buen desempeño. Toma mucho tiempo ganar la experiencia necesaria para tratar cuestiones complejas de gobierno. El precio de esta medida es forzar a funcionarios experimentados a dejar sus cargos cuando han adquirido una experiencia valiosa, y reforzar la mano de los burócratas permanentes, ninguno de los cuales es elegido por el público, ni debe rendir cuentas al mismo. El valor de los funcionarios experimentados proviene no solamente de su experiencia, sino de su capacidad para estar por encima de intereses personales y moderar su entusiasmo juvenil con una perspectiva histórica respecto de políticas que han tenido éxito y de las que han fallado.

4) Los ciudadanos de Colorado sufrirían debido a esa parte de la medida que limitaría los mandatos de la delegación del estado al Congreso. Dado que Colorado estaría limitando solamente los mandatos de su propia delegación a Washington, perdería su antigüedad y poder en el Congreso con relación a los otros estados. Es poco probable que alguna vez se llegue a adoptar una enmienda a la Constitución de los Estados Unidos para limitar los mandatos de los legisladores del Congreso en los 50 estados. Según esta propuesta, Colorado sería el único estado que forzaría a sus representantes a retirarse justo cuando habrían ganado suficiente experiencia para obtener posiciones de liderazgo y autoridad en Washington. Como resultado, muchas cuestiones serán decididas con una menor influencia por parte de la delegación de Colorado en Washington o de los ciudadanos de Colorado.